

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA EL SOFTWARE
CVI42, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY
N°21.094 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 37º inciso segundo de la Ley N°21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; el Decreto Universitario N°61 de 2026, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director del Departamento de Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere la contratación del servicio de "mantenimiento y actualización para el software CVI42 (producto Cardiac MR, Código CMRTRxx)", según expresa en Informe de fecha 16 de diciembre de 2025. (Solicitud 1027153)
2. Que la citada unidad académica cuenta con el software CVI42, herramienta utilizada para el funcionamiento de la Unidad de Tórax y Cardiovascular, además de actividades de docencia para el post proceso de imágenes de cardiopresonancia, por lo que se requiere para la renovación anual de contrato de soporte y la mantención del software vigente en dicho departamento, siendo necesaria únicamente la renovación del referido contrato de soporte y mantenimiento, según consta el informe técnico fundado.
3. Que, se requiere el servicio de mantenimiento y actualizaciones para el año 2026, que incluye asesoría técnica del fabricante del software, entrenamiento de nuevos usuarios, resolución de dudas y problemas de los actuales usuarios y actualizaciones por un año, lo que asegura el funcionamiento continuo, con el estándar que requiere el trabajo docente - asistencial de la unidad. Este servicio se requiere en los computadores de la Unidad de Tórax y Cardiovascular del Departamento de Radiología de la Universidad de Chile.
4. Que, el software se utiliza con fines docente-asistenciales, tanto por becados de Radiología, así como por los médicos radiólogos del Staff del Hospital Clínico de la Universidad de Chile (HCUCH). El software ha permitido potenciar la docencia de postgrado que incluye residentes del programa de radiología, así como radiólogos en estadías de perfeccionamiento en imágenes cardiorresonancia. Además, ha permitido el desarrollo de telerradiología con centros de la red pública de salud, pues es un software multivendedor que da facultades para analizar exámenes realizados en equipos de cualquier proveedor indistintamente. La interpretación centralizada de cardiopresonancia es sumamente importante, ya que los estudios son informados por subespecialistas con experiencia en centros de alto volumen, lo que resulta inviable en la mayoría de los hospitales públicos de nuestro país.
5. Que se solicita la contratación mediante trato directo, toda vez que la falta de mantención y actualización del software pone en riesgo la continuidad operacional de la Unidad de Tórax y Cardiovascular del Departamento de Radiología, considerando que el servicio de mantención tuvo vencimiento el 28 de diciembre de 2025, lo que podría implicar en una falla en el funcionamiento del sistema. Asimismo, se requiere mantener la operatividad continua del sistema, cuya interrupción afectaría de manera significativa las labores docente-asistenciales de postgrado y postítulo que se

desarrollan en dicha unidad. Lo anterior comprometería, además, el cumplimiento de los objetivos docentes y de investigación en el área de Resonancia Magnética Cardiovascular, según consta en el informe técnico fundado elaborado por el director del Departamento de Radiología de la Facultad.

6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, según consta en el certificado de fecha 16 de marzo de 2026, en conformidad con lo establecido en el artículo 35º bis de la Ley Nº19.886.
7. Que, el servicio que se adquiere, no puede ser reutilizado ni compartido, por lo que no ha procedido realizar la consulta establecida en el artículo 28 del Reglamento Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
8. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 37 inciso segundo de la Ley 21.094 esto es *"De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, en tanto estos o aquellos sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile o, pudiendo serlo, se ofrezcan en condiciones más ventajosas desde el extranjero"*; circunstancias que concurren en la especie, atendida la naturaleza del servicio requerido, su carácter indispensable para la continuidad operativa del Departamento de Radiología y la inexistencia de alternativas equivalentes en el mercado nacional.
9. Que, el servicio es entregado por el proveedor Circle Cardiovascular Imaging Inc., domiciliado en 1800, 707 - 8th Ave SW, Calgary Alberta T2P 3T6, Canadá.
10. Que, esta compra está vinculada al proyecto operacional 6091-11-PC26, específicamente en el ítem presupuestario 4: Recursos Equipos Computacionales y Software, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº203 de fecha 22 de enero de 2026 que aprueba el Plan Anual de Compras de la Universidad de Chile para el año 2026.
11. Que, forma parte de las condiciones de la contratación la Oferta Quote # CVI-17268 de fecha 07 de octubre de 2025, de la empresa Circle Cardiovascular Imaging Inc., en la que se indica que el periodo de vigencia del mantenimiento y actualización para el software requerido es de 12 meses.
12. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante Nº 670201 - IP. UNIDAD RADIOLOGIA NORTE.
13. Que, se realizó la búsqueda de proveedores a través del cotizador de la plataforma Mercado Público, mediante el ID 5178-10-SC26, a la que se invitaron 11.731 proveedores, sin embargo, no se obtuvieron respuestas.
14. Que, para efectos de la elección del proveedor, esta renovación se funda en que el soporte, mantenimiento y actualización del software solo pueden ser provistos por el titular de la respectiva licencia, toda vez que dichos servicios involucran acceso exclusivo al código fuente, parches de seguridad y servidores asociados, no existiendo actualmente distribuidores autorizados en Chile para la prestación de dichos servicios, según consta en la declaración de exclusividad emitida por Circle Cardiovascular Imaging Inc. Lo anterior, se encuentra respaldado por el informe elaborado por Dani Fochesato, jefe del Área Proyectos y Desarrollo de la Subdirección de Informática, quien corrobora la veracidad de esta información a partir de la revisión del sitio web oficial de la empresa y de fuentes especializadas. Por otro lado, la intervención de terceros implicaría riesgos técnicos y de seguridad, al involucrar acceso a datos sensibles y protegidos del sistema de administración de imágenes, siendo la empresa desarrolladora la única que cuenta con competencia técnica y los derechos legales para otorgar vigencia a la licencia, corregir errores, actualizar módulos y asegurar la compatibilidad con nuevas versiones del sistema. Por lo anterior, se ha seleccionado como proveedor a Circle Cardiovascular Imaging Inc. ("Circle"), con quien se ha realizado la mantención del software anteriormente, según consta en la Resolución Exenta Nº 718 con fecha de 11 de noviembre de 2024.

15. Que, en consideración a que el proveedor que proporcionará el servicio es extranjero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley Nº 19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta efectuada a la base de datos del Banco Mundial, disponible en el siguiente enlace: <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>, según consta en el certificado de fecha 17 de marzo de 2026.

16. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley Nº21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario Nº 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

17. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa del servicio de "*mantenimiento y actualización para el software CVI42 (producto Cardiac MR, código CMRTRxx)*" por un valor 7.285 USD (siete mil doscientos ochenta y cinco dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Circle Cardiovascular Imaging Inc., domiciliado en 1800, 707 - 8th Ave SW, Calgary Alberta T2P 3T6, Canadá y cuyas especificaciones son:

I. **Servicio:**

Ítem	Descripción
Mantenimiento y actualización software CVI42	Cardiac MR, código CMRTRxx– 1 año.

II. **Plazo y lugar de entrega:**

- La entrega del servicio se realizará una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El lugar de entrega será en modalidad online, mediante la activación del servicio.

III. **Formalización y vigencia de la relación contractual**

- La relación contractual se formalizará mediante la total tramitación del presente acto administrativo y transcurridas 24 horas desde la emisión de la orden de compra.
- La vigencia de la contratación será de 12 meses contados desde la activación del servicio.

IV. **Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez activado el servicio, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos del precio de la adquisición expresada en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será

certificado por un banco de la plaza.

V. Contraparte técnica:

- La contraparte técnica será el Dr. Gonzalo Miranda Gonzalez director del Departamento de Radiología, Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

VI. Término anticipado de la contratación:

Mediante resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado la relación contractual en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Si el ejecutor es persona jurídica y ésta se disuelve o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la Ley N° 20.720.
- b. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- c. Si el ejecutor es persona jurídica y es condenado para contratar con el Estado en los términos del artículo 33° de la Ley N°21.595.
- d. Si el ejecutor es persona jurídica y es condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393.
- e. Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna entrega del servicio; incumplimiento de la garantía.
- f. Si el proveedor, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- g. Si la calidad del servicio no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en el informe técnico.
- h. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado a la relación contractual.
- i. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte a la Facultad.
- j. Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del contratante.

La notificación y el procedimiento del término anticipado de la relación contractual se efectuarán según el siguiente procedimiento:

La Facultad primero deberá notificar al Proveedor del inicio del procedimiento de término anticipado, acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la contraparte técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada.

La notificación de lo anterior se efectuará indistintamente al correo electrónico indicado en la cotización o por carta certificada enviada al domicilio que el ejecutor declare, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la oficina de correos.

Una vez notificado, el ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos ante la Facultad quién resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su oficina de partes. De no formularse reparos a la decisión de aplicar el término anticipado o en caso de que el ejecutor se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite mediante acto administrativo fundado del Decano, sin perjuicio de la interposición de los recursos a que se refiere la Ley 19.880.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°165 de fecha 14 de abril de 2026 de este origen, sin tramitar, y que trata sobre la misma materia.
3. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.
4. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario correspondiente al año 2026, y en lo sucesivo para el año 2027 estos gastos se efectuarán con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.
5. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
6. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI.
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano